

LEY N° 23937

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.— Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1984, por un monto de Dos Mil Millones de Soles Oro (S/. 2,000'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN :	01:	Gobierno Central
TÍTULO	I:	Ingresos
CAPITULO	I:	Ingresos del Tesoro
		Público . . . S/. 2,000'000,000
TITULO	II:	Egresos
SECTOR:	14:	Salud
PLIEGO	01:	Ministerio de Salud
DE LA		
UP,	01:	Dirección y Administración General
PROGRAMA	101:	Oficina General de Administración
E.E.P.	001:	Oficina General de Administración
F.F.		: Tesoro Público.

ASIGNACIONES

03.00 SERVICIOS

03.09 Embalaje Flete y Almacenaje

— Programa de Leche

Donada S/. 2,000'000,000

A LA:

UP 05 : Asistencia Alimentaria.

PROGRAMA 501: Asistencia Alimentaria.

E.E.P. 003: Apoyo Alimentario

F.F : Tesoro Público

ASIGNACIONES

03.00 SERVICIOS

03.09 Embalaje, Flete y Almacenaje.

— Programa de Leche Donada:

S/. 2,000'000,000

Artículo 2°.— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los treintún días del mes de octubre de mil novecientos ochenticuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.